



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° R- 1447 -2025-UNSAAC

Cusco,

14 OCT 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio N°1192-2025-UEI-DIGA-UNSAAC, registrado con expediente N° **859876**, cursado por el **ARQ. FREDY VELAZCO SÁNCHEZ**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el cual solicita la Implementación de la Decisión N° 14 de la JRD, siendo necesario la MODIFICACION DE ALGUNOS ARTICULOS DE LAS RESOLUCIONES N° R-455-2023-UNSAAC, N° R-505-20234-UNSAAC Y N° R-814-2024-UNSAAC, para la Obra, "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, suscrito entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ representado por su Apoderado Especial, Sr. WANG KAIZHI, conforme al Contrato N° 124-2022-UA-DIGA-UNSAAC, que tiene por objeto la Ejecución de la Obra, estando vigente el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la UNSAAC mediante Resolución N° R-1098-2021-UNSAAC, de fecha Cusco 31 de diciembre de 2021, aprueba el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones 2199844, con un monto de Inversión de S/.98,381,677.65 soles;

Que, en fecha 21.10.2022, el comité de selección, publica el consentimiento de la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2022-UNSAAC-1, para la contratación de la obra CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, a favor del Postor SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato;

Que, la UNSAAC en esa oportunidad representada legalmente por la Mgt. Giovanna Mercedes Zans Pérez, exjefe de la Unidad de Abastecimientos, en fecha 11 de noviembre de 2022 suscribe el contrato para la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, por el monto contractual de S/. 98, 283,295.97, con un plazo contractual de setecientos veinte (720) días calendario y según las bases integradas el sistema de contratación es el de SUMA ALZADA;

Que, conforme al Acta de Entrega de Terreno, en fecha 20 de diciembre de 2022, se efectúa la Entrega de Terreno de conformidad al artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. En fecha 21 de diciembre de 2022 se da inicio a la ejecución física de Obra conforme a los Asientos N° 01 y 02 del Cuaderno de Obra Digital;

Que, mediante Resolución N° R-455-2023-UNSAAC, de fecha 11.05.2023, la ENTIDAD resuelve:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° R- 0455 -2023-UNSAAC

Cusco, 11 de mayo de 2023

EL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 06 con Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02 para la obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, en virtud al Contrato N° 124-2022-UA-DIGA-UNSAAC, la Prestación Adicional de Obra N° 06 con Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, tiene un Monto total de - S/. 229,310.93 (Doscientos Veintinueve Mil Trescientos Diez con 93/100 soles) incluido IGV, con una incidencia acumulada del presupuesto adicional con presupuesto deductivo vinculado de obra respecto del monto de contrato original del -0.23 % menor al 15%.

SEGUNDO. - APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 06 por el monto de S/. 1,642,649.22 (Un millón Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 22/100 soles) incluye IGV, el cual está conformado por; 1. Generalidades, 2. Antecedentes, 3. Generación de la Procedencia, 4. Base Legal y Contractual, 5. Justificación Técnica, 6. Presupuesto Adicional, 8. Incremento del Presupuesto, 9. Análisis de Precios Unitarios, 10 Acta de Pactación de Precios, 11. Formula Polinómica, 12. Especificaciones Técnicas, 13. Cronograma de Ejecución, 14. Conclusiones, 15. Planos y 16. Anexos

TERCERO. - APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 02, por el monto de S/. 1, 871,960.15 (Un Millón Ochocientos Setenta y Un mil Novecientos Sesenta con 15/100 soles) incluido IGV, conforme al sustento de la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. - ESTABLECER que el **NUEVO MONTO CONTRACTUAL** en virtud a la PROCEDENCIA de la Prestación Adicional de Obra N° 06 con Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02 para la obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, es por el monto de S/. 98, 053,985.04 (Noventa y Ocho Millones Cincuenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 04/100 soles) incluido IGV, se obligue al

CONTRATISTA actualizar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional a la PAO N° 06 con Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02.

Que, mediante Resolución N° R-505-2024-UNSAAC, de fecha 02.04.2024, la ENTIDAD resuelve:



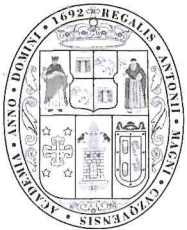
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

[RESOLUCION NRO. R- 505 -2024-UNSAAC

Cusco, 10 2 ABR 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la Ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 07 con Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 - MODIFICACIONES EN LOS SISTEMAS DE AGUA, DESAGÜE, VENTILACIÓN Y AGUA CONTRA INCENDIO para la obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, en virtud al Contrato N° 124-2022-UA-DIGA-UNSAAC, la Prestación Adicional de Obra N°07 con Presupuesto Deductivo Vinculado N° 03, tiene un Monto total de **S/. 116,792.84 (Ciento Dieciséis Mil Setecientos Noventa y Dos con 84/100 soles)** incluye IGV, conforme concluye la Supervisión de Obra, con una incidencia acumulada del presupuesto adicional con presupuesto deductivo vinculado de obra respecto del monto de contrato original del -0.136 % inferior al 15%.

SEGUNDO. - APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°07 por el monto de S/.249,855.55 (Dochientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 55/100 soles) incluye IGV, el cual está conformado por; 1. Generalidades, 2. Antecedentes, 3. Generación de la Procedencia, 4. Base Legal y Contractual, 5. Justificación Técnica, 6. Presupuesto Adicional, 7. Presupuesto Deductivo, 8. Incremento del Presupuesto, 9. Análisis de Precios Unitarios, 10 Acta de Pactación de Precios, 11. Formula Polinómica, 12. Especificaciones Técnicas, 13. Cronograma de Ejecución, 14. Conclusiones, 15. Planos y 16. Anexos.

TERCERO. - APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N°03 por el monto de S/. 133,062.71 (Ciento Treinta y Tres Mil Sesenta y Dos con 71/100 soles) incluye IGV, conforme al sustento de la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. - ESTABLECER que el **NUEVO MONTO CONTRACTUAL** en virtud a la **PROCEDENCIA** de la Prestación Adicional de Obra N°07 con Presupuesto Deductivo Vinculado N°03 para la obra: "CONTRATACIÓN

DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, es por el monto de **S/. 98, 417,422.53 (Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Veintidós con 53/100 soles)** incluido IGV, se obligue al CONTRATISTA actualizar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional a la PAO N° 07 con Presupuesto Deductivo Vinculado N° 03, en el plazo correspondiente conforme al Reglamento de la LEY N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Resolución N° R-814-2024-UNSAAC, de fecha 04.06.2024, la ENTIDAD resuelve:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R- 814 -2024-UNSAAC

CUSCO, 04 JUN 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°05 con Presupuesto Deductivo Vinculado N°01 - REFORMULADO para la obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, en virtud al Contrato N° 124-2022-UA-DIGA-UNSAAC, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



SEGUNDO. – APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°07 por el monto de S/. 167,973.55 (Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos Setenta y tres con 55/100 soles) incluye IGV, el cual esta conformado por 1. Generalidades, 2. Antecedentes, 3. Generación de la Procedencia, 4. Base Legal y Contractual, 5. Justificación Técnica, 6. Presupuesto Adicional, 7. Presupuesto Deductivo, 8. Incremento del Presupuesto, 9. Análisis de Precios Unitarios, 10. Acta de Pactación de Precios, 11. Formula Polinómica, 12. Especificaciones Técnicas, 13. Cronograma de Ejecución, 14. Conclusiones, 15. Planos y 16. Anexos.

TERCERO. – APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N°01 por el monto de S/167,267.31 (Ciento Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Siete con 31/100 soles) incluye IGV, conforme el sustento de la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. – ESTABLECER que el NUEVO MONTO CONTRACTUAL en virtud a la PROCEDENCIA de la Prestación Adicional de Obra N°05 con Presupuesto Deductivo Vinculado N°01 para la obra: "CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC – CUSCO" CON CUI 2199844, es por el monto de S/. 98,418,128.77 (Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Ciento Veintiocho con 77/100 soles) incluido IGV, se obligue al CONTRATISTA actualizar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional a la PAO N°05 con Presupuesto Deductivo Vinculado N°01, en el plazo correspondiente conforme al Reglamento de la LEY N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

A la presente fecha se tiene la Decisión de la Junta de Resoluciones de Disputas, respecto de la controversia N° 14 de la cual es obligatorio el cumplimiento de las Decisiones consignadas.

11) DECISIÓN DE LA JRD:

Habiendo evaluado los documentos presentados por las partes, sus argumentos, los hechos y la normatividad aplicable, la JRD emite la siguiente decisión:

PRIMERA PETICIÓN PRINCIPAL: *"Que se declare la invalidez y/o se estime incorrecto y/o se deje sin efecto el extremo del artículo tercero de la parte resolutoria de la Resolución N° R-814-2024-UNSAAC de fecha 04 de junio de 2024, el cual incorrectamente consigna el Presupuesto Deductivo N° 01 con un monto de S/. 167, 267.31, el cual indebidamente reduce un monto de los gastos generales a pesar que no hay una reducción del plazo contractual".*

DECISIÓN:

LA JRD DECLARA FUNDADA LA PRIMERA PETICION DEL CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE DECISION-

PRIMERA PETICIÓN ACCESORIA DE LA PRIMERA PETICION PRINCIPAL:
"Que se declare que el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculado al Prestación Adicional N° 05 corresponde al monto que como petición expone y/o determina el Contratista o en su defecto el que determine la Junta de Resolución de Disputas."



SECRETARÍA GENERAL

DECISIÓN:

LA JRD DECLARA FUNDADA LA PRIMERA PETICION ACCESORIA DE LA PRIMERA PETICION PRINCIPAL DEL CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE DECISION.

SEGUNDA PETICIÓN PRINCIPAL: "Que se declare la invalidez y/o se estime incorrecto y/o se deje sin efecto el extremo del artículo tercero de la parte resolutoria de la Resolución N° R-0455-2024-UNSAAC de fecha 11 de mayo de 2023, el cual incorrectamente consigna el Presupuesto Deductivo N° 02 con un monto de S/. S/. 1, 871,960.15, el cual indebidamente reduce un monto de los gastos generales a pesar que no hay una reducción del plazo contractual.":

DECISIÓN:

LA JRD DECLARA FUNDADA LA SEGUNDA PETICION PRINCIPAL DEL CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE DECISION.

PRIMERA PETICIÓN ACCESORIA DE LA SEGUNDA PETICION PRINCIPAL: "Que se declare que el Presupuesto Deductivo N° 02 vinculado al Prestación Adicional N° 06 corresponde al monto que como petición expone y/o determina el Contratista o en su defecto el que determine la Junta de Resolución de Disputas.":

DECISIÓN:

LA JRD DECLARA FUNDADA LA PRIMERA PETICION ACCESORIA DE LA SEGUNDA PETICION PRINCIPAL DEL CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE DECISION.

TERCERA PETICIÓN PRINCIPAL: "Que se modifique y/o ordene a la Entidad el cambio del artículo tercero, de la parte resolutoria de la Resolución N° R-505-2024-UNSAAC de fecha 02 de abril de 2024, el cual incorrectamente consigna el Presupuesto Deductivo N° 03 con un monto de S/. 133, 062.71, el cual reduce un monto de los gastos generales a pesar que no hay una reducción del plazo contractual.":

DECISIÓN:

LA JRD DECLARA FUNDADA LA TERCERA PETICION PRINCIPAL DEL CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE DECISION.

PRIMERA PETICIÓN ACCESORIA DE LA TERCERA PETICION PRINCIPAL:
"Que se declare que el Presupuesto Deductivo N° 03 vinculado al Prestación Adicional N° 07 corresponde al monto que como petición expone y/o determina el Contratista o en su defecto el que determine la Junta de Resolución de Disputas.":

DECISIÓN:

LA JRD DECLARA FUNDADA LA PRIMERA PETICION ACCESORIA DE LA TERCERA PETICION PRINCIPAL DEL CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE DECISION.

Los análisis.-

PRIMERA PETICIÓN ACCESORIA DE LA PRIMERA PETICION PRINCIPAL:

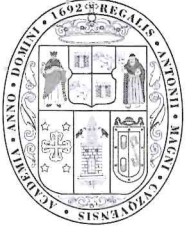
Que se declare que el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculado a la Prestación Adicional N° 05 corresponde al monto que como petición expone y/o determina el Contratista o en su defecto el que determine la Junta de Resolución de Disputas.

Se deja constancia de que esta JRD ha revisado el monto final del Presupuesto Deductivo N° 01 presentado por el Contratista, conforme a los criterios establecidos en la presente decisión, siendo aceptada la **reformulación del monto del Presupuesto Deductivo 1 en S/ 156,207.98, sin afectación de gastos generales.**

Presupuesto Deductivo	Deductivo 1
COSTO DIRECTO (CD)	128,370.35
GASTOS GENERALES	
COVID	
UTILIDAD	4,009.29
SUB TOTAL	132,379.64
IGV (18%)	23,828.34
PRESUPUESTO TOTAL	156,207.98

Se han retirado los deductivos a gastos generales

Por lo tanto, corresponde declarar FUNDADA la primera petición accesoria de la primera petición principal del Contratista,



SECRETARÍA GENERAL

PRIMERA PETICIÓN ACCESORIA DE LA SEGUNDA PETICION PRINCIPAL:

Que se declare que el Presupuesto Deductivo N° 02 vinculado al Prestación Adicional N° 06 corresponde al monto que como petición expone y/o determina el Contratista o en su defecto el que determine la Junta de Resolución de Disputas.

Se deja constancia de que esta JRD ha revisado el monto final del Presupuesto Deductivo N° 02 presentado por el Contratista, conforme a los criterios establecidos en la presente decisión, siendo aceptada la **reformulación del monto del Presupuesto Deductivo 2 en S/ 1,825,417.33, sin afectación de gastos generales.**

	2
Presupuesto Deductivo	Deductivo 2
COSTO DIRECTO (CD)	1,500,111.89
GASTOS GENERALES	
COVID	
UTILIDAD	46,851.85
SUB TOTAL	1,546,963.84
IGV (18%)	278,453.49
PRESUPUESTO TOTAL	1,825,417.33

Se han retirado los deductivos a gastos generales

Por las consideraciones expuestas en la presente decisión, corresponde declarar FUNDADA la primera petición accesoria de la segunda petición principal del Contratista.

PRIMERA PETICIÓN ACCESORIA DE LA TERCERA PETICION PRINCIPAL:

Que se declare que el Presupuesto Deductivo N° 03 vinculado al Prestación Adicional N° 07 corresponde al monto que como petición expone y/o determina el Contratista o en su defecto el que determine la Junta de Resolución de Disputas.

Se deja constancia de que esta JRD ha revisado el monto final del Presupuesto Deductivo N° 03 presentando por el Contratista, conforme a los criterios establecidos en la presente decisión, siendo

aceptada la reformulación del monto del Presupuesto Deductivo 3 en
S/ 127,021.21, sin afectación de gastos generales.

	3
Presupuesto Deductivo	Deductivo 3
COSTO DIRECTO (CD)	104,384.92
GASTOS GENERALES	
COVID	
UTILIDAD	3,260.17
SUB TOTAL	107,645.09
IGV (18%)	19,376.12
PRESUPUESTO TOTAL	127,021.21

Se han retirado el
deductivos a
gastos generales

**Por las consideraciones expuestas en la presente decisión,
corresponde declarar FUNDADA la primera petición accesoria de la
tercera petición principal del Contratista.**

Que, el marco normativo aplicable, determina sobre las modificaciones contractuales (adicionales, reducciones y adendas) y las ampliaciones de plazo generadas por la ejecución de prestaciones adicionales de obra y las consecuencias en los contratos, así también las condiciones sobre las decisiones de la JRD, se tiene:

Del REGLAMENTO de la LEY N° 30225.

Artículo 250. Las decisiones y su obligatoriedad

- 250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.
- 250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.
- 250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.
- 250.4. El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.
- 250.5. Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.
- 250.6. Si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra y a la Junta de Resolución de Disputas su desacuerdo total o parcial con la decisión en el plazo indicado en el numeral anterior o si, habiéndolo comunicado, no se inicia el respectivo arbitraje dentro del plazo indicado en el numeral 251.3 del artículo 251, la decisión adquiere el carácter de definitiva e inimpugnable.

Que, según el marco normativo aplicable corresponde acatar las decisiones de la JRD, en los extremos resueltos en la Ejecución Contractual a través de la Solución de Controversias;

Que, se tiene el INFORME LEGAL N° 204-2025-UL-DIGA-UNSAAC, del asesor legal de la Unidad de Abastecimiento de la ENTIDAD, por el cual concluye corresponde acatar las decisiones de la JRD, en los extremos resueltos en la Ejecución Contractual a través de la Solución de Controversias;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del expediente y ha dispuesto se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, el D.S N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S N° 162-2021-EF, Oficio N° 1192-2025-UEI-DIGA-UNSAAC de fecha 22 de septiembre de 2025, Informe Legal N° 204-2025-UL-DIGA-UNSAAC, y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado, por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR los artículos primero, tercero y cuarto de las resoluciones; Resolución N° R-455-2023-UNSAAC, Resolución N° R-505-2024-UNSAAC y Resolución N° R-814-2024-UNSAAC, quedando redactado de la siguiente manera:

RESOLUCION N° R-455-2023-UNSAAC, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2023.

"PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 06 con Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02 para la obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, en virtud al Contrato N° 124-2022- UA-DIGA-UNSAAC, la Prestación Adicional de Obra N° 06 con Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, tiene un Monto total de - **S/. 182,768.11 (Ciento Ochenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 11/100 soles)** incluido IGV, con una incidencia acumulada del presupuesto adicional con presupuesto deductivo vinculado de obra respecto del monto de contrato original del -0.186 % menor al 15%.

TERCERO. – APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N°02, por el monto de S/. 1, 825,417.33 (Un Millón Ochocientos Veinticinco mil Cuatrocientos Diecisiete con 33/100 soles) incluido igv, conforme al sustento de la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. - ESTABLECER que el **NUEVO MONTO CONTRACTUAL** en virtud a la PROCEDENCIA de la Prestación Adicional de Obra N°06 con Presupuesto Deductivo Vinculado N°02 para la obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, es por el monto de S/. 98, 100,527.86 (Noventa y Ocho Millones Cien Mil Quinientos Veintisiete con 86/100 soles) incluido IGV, se obligue al CONTRATISTA actualizar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional a la PAO N° 06 con Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02.

RESOLUCIÓN N° R-505-2024-UNSAAC, DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2024.

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 07 con Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 - MODIFICACIONES EN LOS SISTEMAS DE AGUA, DESAGÜE, VENTILACIÓN Y AGUA CONTRA INCENDIO para la obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, en virtud al Contrato N° 124-2022-UA-DIGA-UNSAAC, la Prestación Adicional de Obra N°07 con Presupuesto Deductivo Vinculado N°03, tiene un



Monto total de S/. 122,834.34 (Ciento Veintidós Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 34/100 soles) incluye IGV, conforme concluye la Supervisión de Obra, con una incidencia acumulada del presupuesto adicional con presupuesto deductivo vinculado de obra respecto del monto de contrato original del 0.196 % inferior al 15%.

TERCERO.- APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N°03 por el monto de S/ 127,021.21 (Ciento Veintisiete Mil Veintiuno con 21/100 soles) incluye IGV, conforme al sustento de la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- ESTABLECER que el **NUEVO MONTO CONTRACTUAL** en virtud a la PROCEDENCIA de la Prestación Adicional de Obra N°07 con Presupuesto Deductivo Vinculado N°03 para la obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, es por el monto de S/. 98, 475,806.23 (Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Seis con 23/100 soles) incluido IGV, se obligue al CONTRATISTA actualizar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional a la PAO N° 07 con Presupuesto Deductivo Vinculado N° 03, en el plazo correspondiente conforme al Reglamento de la LEY N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

RESOLUCIÓN N° R-814-2024-UNSAAC, DE FECHA 04 DE JUNIO 2024.

TERCERO. – APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N°01 por el monto de S/. 156,207.98 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Doscientos Siete con 98/100 soles) incluye IGV, conforme al sustento de la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. - ESTABLECER que el **NUEVO MONTO CONTRACTUAL** en virtud a la PROCEDENCIA de la Prestación Adicional de Obra N°05 con Presupuesto Deductivo Vinculado N°01 para la obra: "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:" FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN LA UNSAAC - CUSCO" CON CUI 2199844, es por el monto de S/. 98, 487,571.80 (Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Uno con 80/100 soles) incluido IGV, se obligue al CONTRATISTA actualizar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional a la PAO N° 05 con Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, en el plazo correspondiente conforme al Reglamento de la LEY N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado."

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, el registro correspondiente en el sistema SEACE.

TERCERO.- DISPONER que a través de la Unidad de Trámite Documentario se notifique al **CONTRATISTA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED - SUCURSAL DEL PERÚ** y al **CONSORCIO HOFE** conforme a ley.

CUARTO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Servicios Generales, Sub Unidad de Mantenimiento de Inmuebles, el cumplimiento de la presente Resolución.

QUINTO.- ESTABLECER que los profesionales que han intervenido en el cálculo y análisis técnico de los documentos que forman parte del expediente N° 859876, son responsables de la veracidad y contenido de los informes que sustentan el presente acto administrativo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

SEXTO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración en aplicación a sus atribuciones y obligaciones registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la presente Resolución para los fines consiguientes.

SETIMO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad Ejecutora de Inversiones, adoptarán las acciones complementarias para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (e)

Tr.: RECTORADO, VRAC- VRI - OCI. – OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. UNIDAD DE PRESUPUESTO. Y PLANEAMIENTO – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. – UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES. - UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. – OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. – OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.- CONTRATISTA SINOHYDRO CORPORATION LIMITED - SUCURSAL DEL PERÚ. - CONSORCIO HOFE - SUPERVISOR DE OBRA.- SEACE.- OFICINA DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G. ECU/MMVZ/FVS/MQL/JGL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

BOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

